

**ACUERDO Nro. 370**  
**JAVIER PONCE CEVALLOS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**ACUERDA:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los servicios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República en su artículo 154 numeral 1, determina que les corresponde "a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausente en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial...";

Que, de acuerdo al literal n), del artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley del Estatuto en referencia, dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 166 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 88 del 25 de septiembre de 2013, el Secretario Nacional de la Administración Pública, dispuso a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependa de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas (NTE) INEN ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información;



Que el artículo 3 del referido Acuerdo No. 166 establece: "Las entidades designarán, al interior de su institución, un Comité de Seguridad de la Información, liderado con un Oficial de Seguridad de la Información, conforme lo establece el EGSi y cuya designación deberá ser comunicada a la Secretaría Nacional de la Administración Pública en el transcurso de treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo";

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c), del subnumeral 2.1 del Esquema de Seguridad Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi); es un compromiso de la máxima autoridad de la Institución conformar oficialmente el Comité de Gestión de la Seguridad de la información de la Institución (CSI) y designar sus integrantes;

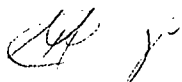
En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del art. 154 de la Constitución de la República y art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi) en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Artículo 2.-** Conformar el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CSI) del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El/La Director (a) de Planificación Directora de Planificación Sectorial e Institucional, quien a su vez actuara como Oficial de Seguridad de la Información y presidirá el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CSI);
- b) El/La Director (a) de Soporte e Infraestructura de la Información, quien a su vez actuará como responsable de Seguridad de Tecnologías de la Información.
- c) El/La Director (a) Administrativo, quien a su vez actuara como Secretario del Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CSI);
- d) El/La Director (a) Nacional de Administración de Talento Humano.
- e) El/La Coordinador (a) General del Sistema Nacional de Información o su delegado.
- f) El/La Coordinador (a) General de Gestión Estratégica o su delegado.
- g) El/La Coordinador (a) General Administrativo – Financiero o su delegado
- h) El/La Coordinador (a) de Planificación o su delegado.



**Artículo 3.-** Son funciones del Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CSI) del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca; las determinadas en el subnumeral 2.2 del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) que se encuentra anexo al Acuerdo Ministerial No. 166, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 88 del 25 de septiembre de 2013.

**Artículo 4.-** El Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CSI) del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, además de las funciones señaladas en el Acuerdo Ministerial No. 166 deberá:

1. Presentar al Ministro (a) de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, informes bimensuales sobre la gestión de la Seguridad de la Información en la Institución y particularmente sobre el seguimiento de la puesta en marcha del EGSI.
2. Preparar y poner en consideración del Ministro (a) de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, las disposiciones relacionadas a la Seguridad de la Información para que sean oficializadas en la Institución.

**Artículo 5.-** El Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CSI) del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, elaborará un reglamento para su funcionamiento, en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de la vigencia de este acuerdo.

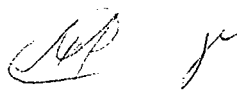
**Artículo 6.-** Encárguese la ejecución del presente Acuerdo a la Dirección de Planificación Sectorial e Institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca.

**Disposición Final.-** El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, dado en la ciudad de Quito a **26 AGO 2014**

  
**JAVIER PONCE CEVALLOS**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**







1000

1000